

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 98-2-14-1 0005133

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO

QUE el 15 de julio de 1998, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía ECUAINCO, ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A.;

QUE los señores Antonio Ginatta Coronado y Eduardo Martínez Lucalón, en su calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la Abogada ANA MARÍA RAMÍREZ, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

Que el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 98.458.DIC.I. de 1998.09.09 para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-JJC-98-5193 del 26 de octubre de 1998, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de la atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98213 de 1 de octubre de 1998; y, ADM-98205 del 28 de septiembre 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía ECUAINCO, ECUATORIANA DE IMPORTACIONES Y COMERCIO S.A., a CIENTO AÑOS; b) el aumento de capital por NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LONES DE SUCRES, dividido en NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de julio de 1980, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

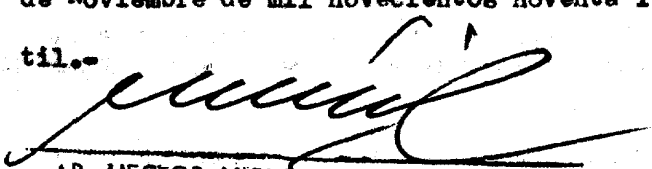
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a
4 NOV. 1998

Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

AJT/GPC
Exp. No. 19206-80

CERTIFICO: que con fecha de hoy, quedá inscrita la presente Resolución a foja 12.968, número 1.450 del Registro Mercantil, Libro de Industrias y anotada bajo el número 34.691 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fojas 21.539 del Registro Mercantil de 1.980; 5.255 y 5.266 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982; 4.500 del mismo Registro de 1.988; i, 11.985 de igual Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte de Noviembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil